

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA FUNDACIÓN CANARIA CENTRO ATENCIÓN A LA FAMILIA, DESTINADA A SUFRAGAR EL VII SIMPOSIO GUARDIA Y CUSTODIA 2023.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. José Manuel Lorenzo Peña, en calidad de Presidente de la Fundación Canaria Centro Atención a la Familia, con destino a sufragar el VII Simposio Guardia y Custodia 2023, y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 24 de octubre de 2023, el Viceconsejero del Gabinete del Presidente emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FUNDACIÓN CANARIA CENTRO ATENCIÓN A LA FAMILIA

-Cuantía: 16.110,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: VII Simposio Guardia y Custodia.

-Justificación de la razón de interés público que dificulten su convocatoria pública:

El interés público es evidente, ya que la Fundación Canaria Centro de atención a la Familia tiene una trayectoria de 40 años al servicio de las familias canarias, dando respuesta a necesidades comunicativas, emocionales, resolución de conflictos, entre otras.

Como objetivos principales de la misma, se detallan:

- a) Atención y promoción social y cultural del matrimonio y la familia de Canarias.
- b) Investigación y estudio científico de la problemática de la familia en Canarias.
- c) Asistencia, estudio, tratamiento y orientación de parejas, matrimonios y familias en situaciones de conflicto y como la prevención de estos.
- d) Orientación y asistencia a las parejas e individuos antes del matrimonio en todos los campos que hacen referencia al mismo.
- e) Reeducción en problemas psicosociales y trastornos de conductas, así como la orientación de la infancia y la juventud. Asistencia psicológica.
- f) Orientación y planificación familiar hacia una paternidad consciente, así como la orientación y reeducación en la sexualidad.
- g) Atención, acogida y educación de menores en situación de riesgo o desamparo, utilizando los medios precisos para ello, conforme a la legislación vigente.
- h) Mediación Familiar, Mediación Juvenil, Mediación Penal Juvenil, Mediación Comunitaria, Mediación intercultural. Punto de Encuentro Familiar. Realización, organización, promoción, coordinación y celebración de Eventos, Congresos, Simposium, Jornadas, Seminarios, Encuentros, Convenciones, Cursos, Postgrados, Master, tanto para la propia Fundación, como para otras Entidades o Instituciones, vía contrato, convenio, o cualquier otra modalidad de encargo de la actividad legalmente establecida. Formación. Actividades en el campo de la familia, menores, mujer, jóvenes, mayores, inmigrantes.

Asimismo, para la consecución de sus fines la Fundación financia el CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DE TENERIFE. Además podrá llevar a cabo la apertura de otros centros de orientación y planificación familiar, la realización de estudios, ciclos de conferencias, cursillos y campañas de divulgación, publicación y difusión de boletines, ensayos y cursos de formación, puesta en marcha de servicios de orientación, asesoramiento y tratamiento a través de los titulados competentes. Asimismo,



la Fundación canalizará y apoyará, en la medida de sus posibilidades, cuantas iniciativas y programas tiendan a dar respuesta a la problemática de la pareja y de la familia desde una perspectiva humanista y social, pudiendo interrelacionarse con aquellas instituciones y asociaciones que, en el ámbito de Canarias, del Estado o de otros países, persigan fines semejantes. De esta forma y según los fines establecidos, confluyen con diferentes ámbitos de actuación establecidos en esta convocatoria: personas mayores, pobreza e inclusión social, inserción sociolaboral, convivencia e interculturalidad y acción social.

En este pasado año 2022, a través de los profesionales y voluntarios que conforman la fundación, han atendido a unas 10.000 personas aproximadamente.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que el proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la realización de las jornadas: Guarda y Custodia ¡La Familia Sí Importa!, dirigidas a los profesionales y las profesionales, de la psicología, el trabajo social, la abogacía, la judicatura, la integración social, Educación social y todas y todos los profesionales que trabajan con las familias, la Infancia y la adolescencia. Todo ello permitirá poner sobre la mesa y establecer soluciones a los continuos retos y problemáticas que afectan a las familias canarias, lo que justifica la concesión directa de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 22. 1. g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, corresponde a la Dirección General del Gabinete del Presidente “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

Por su parte y con la nueva estructura orgánica del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, establece en su Disposición Adicional Primera a) la supresión de la Dirección General del Gabinete del Presidente, cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200 Proyecto 19408911 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2023.





7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022 (B.O.C. n.º 251 de 23 de diciembre) de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. establece al respecto lo siguiente.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia los competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN CANARIA CENTRO ATENCIÓN A LA FAMILIA destinada a la celebración del VII Simposio Guardia y Custodia. por importe de DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ (16.110,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200 Proyecto 19408911 “Acciones Complementarias”.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Myriam de Juan Baena.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22. 1. g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, así como en el Decreto 41/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, en su Disposición Adicional Primera a).

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN CANARIA CENTRO ATENCIÓN A LA FAMILIA, destinada a a la celebración del VII Simposio Guardia y Custodia por importe de DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ (16.110,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200 Proyecto 19408911 “Acciones Complementarias” y en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete del Presidente. David Pérez- Dionis Chinaea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO/A
MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 25/10/2023 - 14:24:07
Fecha: 25/10/2023 - 07:28:14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Xembc8tQoK0zkMA0JC0PeH5VZ1p9PAjD



El presente documento ha sido descargado el 25/10/2023 - 15:34:26